

REFORMA PROCESAL Y JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En un contexto de aumento de litigiosidad¹ y de crisis general de legitimidad del poder judicial en Argentina², la Provincia de Buenos Aires está discutiendo la reforma del Código Procesal Civil y Comercial local.

Basado en los objetivos importantísimos de promover la oralidad, la conciliación, la desjudicialización de los conflictos y de brindar mecanismos de protección efectiva a grupos vulnerables e incorporar la perspectiva de géneros en el proceso, en el mes de agosto el Poder Ejecutivo provincial dio a conocer un anteproyecto de reforma que eventualmente se presentará ante la legislatura para su aprobación³. Se trata de un acontecimiento de suma relevancia, puesto que de aprobarse, se trataría de **la primera reforma integral a la legislación procesal civil local desde el año 1968**.

Actualmente, expertos/as y miembros de la sociedad civil están presentando observaciones y comentarios al anteproyecto a través del trabajo de comisiones temáticas. **Desde CIDC celebramos que exista apertura por parte del Poder Ejecutivo provincial a discutir un proyecto a través de comisiones y a recibir observaciones, en tanto creemos que es un enorme avance para el fortalecimiento de nuestra democracia.**

En ese mismo sentido, desde la organización nos encontramos recopilando una serie de aprendizajes sobre este proceso participativo, que esperamos sirva de guía para el futuro.

¿Por qué debemos hablar de reforma integral de la justicia?

El código procesal es el conjunto de normas que regulan el modo en que las personas pueden iniciar sus reclamos y defenderse ante la justicia, y establecen la forma en la que los jueces y juezas deben actuar al momento de resolver esos planteos.

Estas normas procesales importan porque pueden ser **determinantes para que los conflictos se resuelvan eficazmente y para que las personas accedan a una solución justa cuando reclaman por sus derechos**. Así, por

¹ Según nota el anteproyecto, entre los años 2010 y 2019, el índice de litigiosidad en materia de familia aumentó en alrededor de un 600%.

² Ver discurso de inauguración del año judicial de Carlos Rosenkrantz en 2019.

³ El texto del proyecto puede consultarse en este enlace:

https://agendaparticipativa.gba.gob.ar/codigo_de_familias_civil_y_comercial

ejemplo, son clave para obtener medidas de protección rápidas y efectivas ante situaciones de abuso o de violencia, o bien para garantizar que no existan costos demasiado altos a la hora de litigar para aquellos que no pueden afrontarlos.

Sin embargo, **incluso las normas procesales más modernas pueden resultar insuficientes para resolver los problemas de acceso a la justicia si no se acompañan de reformas integrales de la justicia y de una perspectiva de derechos humanos.** La alta litigiosidad de la Provincia y la baja legitimidad del poder judicial a la que nos referimos al inicio no sólo se deben a problemas “procesales” sino a déficits institucionales más profundos que impiden brindar un servicio eficaz a los usuarios. Por un lado, la falta de transparencia y apertura a la ciudadanía que caracterizan a las instituciones judiciales, debido a la falta de contacto directo y cercano de sus operadores con las personas que están “detrás de los expedientes”. Por el otro, la ausencia de diagnósticos robustos y de políticas de monitoreo de la gestión judicial limitan las posibilidades reales de medir el desempeño del servicio de la justicia y a partir de allí promover su mejora.

Estos déficits se traducen en serios obstáculos del poder judicial para resolver los problemas cotidianos de las personas. En promedio, los procesos duran años⁴ y las medidas judiciales llegan fuera de tiempo o son difíciles de ejecutar. A la vez, las juezas y jueces cuentan con poca capacidad e infraestructura para resolver gran parte de los conflictos que se les presentan, lo que les impide dar una respuesta adecuada a quienes acuden al servicio de justicia. Los mismos déficits dificultan incluso analizar cómo debe procederse a la hora de hacer una reforma procesal, dado que no permiten contar con diagnósticos completos de qué es lo que se debe reformar, ni monitorear adecuadamente los impactos de una reforma.

Desde CIDC, creemos que es necesario llevar adelante una reforma integral de la justicia, para lo cual hace falta:

- Reglamentar el derecho de acceso a información en el marco del poder judicial.
- Crear y publicar indicadores de medición adecuados, para obtener diagnósticos robustos sobre las distintas problemáticas que rodean a la gestión judicial (por ejemplo, la duración de los procesos).
- Establecer mecanismos adecuados de monitoreo de la gestión judicial

⁴ Ver caso Corte IDH, caso Furlan y Familiares vs. Argentina, Serie C No. 246, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 31 de agosto de 2012 y, más recientemente, Spoltore vs. Argentina, Serie C 404, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, 9.06.20. En ambos casos, la Corte condenó a la Argentina por violación del plazo razonable para obtener una decisión judicial en procesos civil y laboral tramitados en la Provincia de Buenos Aires que duró 12 y 13 años, respectivamente.

- Establecer un régimen de integridad de los jueces para garantizar su actuación ética y transparente.
- Establecer mecanismos transparentes y adecuados para la designación y remoción de los magistrados judiciales.
- Asegurar suficiente inversión en infraestructura, capacitación y tecnología para lograr procesos judiciales respetuosos de los derechos humanos.
- Asegurar que los procesos de reforma sean ampliamente participativos.

Todos estos puntos requieren discutir tanto aspectos normativos como institucionales. A su vez, se trata de discusiones que deberían darse de manera abierta a la ciudadanía y basarse en la promoción de una participación activa.



NuevosAires
Por una Justicia para los Derechos



Centro para la Implementación
de Derechos Constitucionales

 www.cidc.org.ar

